

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12488 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición para contratar de la empresa «Gessco Seguridad, Sociedad Limitada».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 20-06-06, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas de la empresa Gessco Seguridad, S.L., con C.I.F. número B-80826167 y domicilio en 28041 Madrid, Ctra. de Villaverde a Vallecas n.º 29, Ofic. 1.º A, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra g), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 26 de junio de 2006.-La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

12489 *ORDEN EHA/2226/2006, de 1 de junio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 1 de junio de 2006.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA /3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuesto, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas - Euros	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Euros	Subvención precedente - Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) - Euros
HU/95/E50 S/230/P04	Carboneco, S. L. Columbia Reciclados Informáticos de Reinosa, S. L.	0 156.753,29	1,67 100	222.665,16 195.941,61	218.946,65 0	0 156.753,29
C/596/P05	Carmen Melero Costume, S. L.	0	100	49.237,80	0	0
PO/588/P05	Dolmen Granit, S. L.	0	100	216.508,60	0	0
PO/725/P05	Cortalagua, S. L.	0	100	92.341,60	0	0
TF/352/P06	Bolleria Telepan, S. L.	0	42,86	133.139,70	76.076,02	0
A/402/P12	Mármoles del Mundo, S. L.	0	100	98.725,25	0	0
A/453/P12	Pérez Cerda, S. A.	0	16,03	156.239,10	131.202,85	0
A/514/P12	Bermarmol, S. A.	0	100	104.874,96	0	0
CS/403/P12	Kaleydos Design, S. L.	0	16,76	76.857,00	63.972,90	0
CS/482/P12	Cerámica Decoronda, S. A.	0	100	72.646,56	0	0
CS/560/P12	Puliterra, S. A.	0	26,82	98.606,31	72.161,78	0
V/320/P12	Industrias Afrasa, S. A.	0	14,93	99.938,44	85.019,13	0
V/783/P12	Janoschka España, S. L.	0	100	93.743,70	0	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés de demora correspondiente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12490 *ORDEN INT/2227/2006, de 23 de junio, por la que se convoca el Premio Nacional Victoria Kent 2006, para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.*

Por Orden INT/2744/2005, de 26 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del premio nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la base reguladora sexta, esta Subdirección General ha resuelto aprobar la presente convocatoria del premio nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria para el año 2006, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La cuantía total de los premios es de seis mil euros (6.000,00), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16 05 133A 485, en la cual existe

crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Premio: 3.000 euros
 Accésit 1: 1.500 euros
 Accésit 2: 1.500 euros

La finalidad del Premio es fomentar la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria y el objeto premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a los premios, según la base reguladora tercera, las personas físicas, de nacionalidad española o extranjera. No podrán participar los miembros del jurado ni el personal destinado en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ni los premiados en convocatorias anteriores.

Los trabajos de investigación versarán sobre el medio penitenciario, desde un plano histórico jurídico, psicológico, social o de cualquier otra disciplina científica, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

Serán objeto de atención preferente los trabajos presentados sobre los siguientes temas:

Mujer y drogas.
 Régimen abierto.
 Aplicación de la motivación en Centros Penitenciarios.
 Beneficios penitenciarios.

Los criterios de valoración de los trabajos serán los establecidos en la base quinta de las bases reguladoras:

«Serán valorados como criterios en la concesión de la subvención, con el porcentaje determinado en cada uno de los apartados que se reseñan a continuación los siguientes:

Calidad del trabajo en cuanto al contenido científico: 30 por 100.
 Rigor investigador en los datos aportados: 30 por 100.
 Temas objeto de la investigación: Mujer y droga. Régimen abierto.
 Aplicación de la motivación en Centros Penitenciarios. Beneficios penitenciarios: 30 por 100.
 Otros temas sobre el medio penitenciario: 10 por 100.»

Los órganos competentes para la instrucción serán la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y para la resolución del procedimiento el Subdirector General de Servicios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/985/2005, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Los trabajos de investigación podrán presentarse en el Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de Alcalá, 38, 28014 Madrid) o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las 14 horas del día 31 de octubre de 2006. Los trabajos se ajustarán a las especificaciones establecidas en las bases reguladoras. Los trabajos presentados han de ser anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañe, en cuyo interior se encontrará la identidad, domicilio y teléfono del autor concursante.

Según determina la base octava de las bases reguladoras, una vez emitido informe por el Jurado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, el Órgano para la valoración de los trabajos formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los beneficiarios para que manifiesten si aceptan la concesión de la subvención así como la posibilidad de presentar alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, haciéndose constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución sobre la concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2006.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subdirector General de Servicios de Instituciones Penitenciarias, Javier Ramos Barba.

MINISTERIO DE FOMENTO

12491

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se convocan becas de perfeccionamiento profesional en actividades y materias de la competencia de dicho organismo.

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), creado por Decreto de 23 de agosto de 1957, es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado de los mencionados en el apartado 1.a) del artículo 43 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, clasificado como tal por el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Se encuentra adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría General de Infraestructuras, y depende funcionalmente del citado Departamento y del de Medio Ambiente en la esfera de sus respectivas competencias, según lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y en el artículo 1.1 de su propio Estatuto, aprobado por Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, posteriormente modificado por Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo.

El mencionado Estatuto regula, entre otros aspectos, los fines que corresponden al CEDEX, incluyendo como tales, en su artículo 3, apartados 4 y 6, respectivamente: impulsar, promover, fomentar y realizar actividades de investigación científica y técnica y de innovación tecnológica, encabezando el avance del conocimiento; y promover y difundir la ciencia y la tecnología en los ámbitos nacional e internacional. Dicha norma recoge, asimismo las funciones del Organismo, precisándose, en su artículo 4, apartados 4, 5, 7 y 10, las que corresponden al desarrollo de actividades directamente encaminadas a la consecución de los fines citados con anterioridad.

En este contexto, la concesión de becas de formación y especialización constituye un medio de probada eficacia para contribuir a la consecución de los fines del Organismo, existiendo dotaciones presupuestarias para ello.

Por todo ello, en uso de las facultades que esta Dirección General tiene reconocidas, en el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo cuarto de la Orden FOM/2037/2006, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente resolución regula la convocatoria correspondiente al año 2006 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de veinticinco becas en la modalidad de perfeccionamiento profesional.

El objetivo que se persigue con estas becas es contribuir a la promoción y desarrollo de estudios, experimentaciones e investigaciones en el ámbito de las obras públicas y demás realizaciones propias de la ingeniería civil, la edificación y el medio ambiente asociado, facilitando una ayuda económica destinada a la formación de graduados universitarios en la ejecución y preparación de proyectos científicos y tecnológicos en el citado ámbito, desarrollándose las actividades correspondientes bajo la dirección del CEDEX.

Las labores formativas de estudios, experimentación o investigación correspondientes se desarrollarán en los diferentes Centros o Laboratorios del CEDEX sitios todos ellos en el término municipal de Madrid, por lo que será imprescindible la presencia física y la dedicación continua de los adjudicatarios en dicho Organismo. Los Centros específicos correspondientes a cada una de las becas, así como los contenidos temáticos de las mismas son los relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

Segundo. *Requisitos de los beneficiarios.*—Podrán optar a las becas convocadas por la presente Resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad para obrar y no estando incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de subvenciones, establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.
- Cumplir, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos necesarios para obtener el título de Licenciado o Ingeniero